



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2024/GM

Ayabaca, 09 setiembre del 2024

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 410-2024-MPA, de fecha 27 de agosto del 2024, **informe N° 1518-2024-MPA-SGL-RLCH**, de fecha 28 de agosto del 2024, **informe N° 1793-2024-MPA-GAF**, de fecha 28 de agosto del 2024, **proveído** de fecha de recepción GAJ 29 de agosto del 2024, **informe N° 753 -2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 29 de agosto del 2024, **Resolución Gerencial N° 288-2024-MPA-GM**, de fecha 03 de setiembre del 2024, **memorándum 463-2024-GM-MPA**, de fecha 03 de setiembre del 2024, **informe N° 1552-2024-MPA-SGL-RLCH**, de fecha 03 de setiembre del 2024, **informe N° 1840-2024-MPA-GAF**, de fecha 04 de setiembre del 2024, **proveído** de fecha de recepción GAJ 04 de setiembre del 2024, **informe N° 759 -2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 05 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

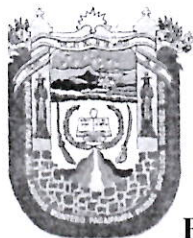
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es por **Resolución de Alcaldía N° 410-2024-MPA**, de fecha 27 de agosto del 2024; se **APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, correspondiente al año fiscal, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL** por un monto estimado de S/. 147,772.50 (ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y dos y 50/100 soles), incluido IGV, seguros de ley;

Que, es por **informe N° 1518-2024-MPA-SGL-RLCH**, de fecha 28 de agosto del 2024, que el Sub Gerente de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2024MPA-OEC-1, para ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM;**

Que, con **informe N° 1793-2024-MPA-GAF**, de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación expediente de contratación de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2024MPA-OEC-1, para ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM;**

Que, con **informe N° 753 -2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 29 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, corresponde la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2024MPA-OEC-1, para ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DE ADQUISICIÓN DE**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2024/GM

BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM;

Que, es con **Resolución Gerencial N° 288-2024-MPA-GM**, de fecha 03 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal, **APRUEBA** el expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2024MPA-OEC-1**, para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM;**

Que, con **informe N° 1552-2024-MPA-SGL-RLCH**, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Logística, **PROPONE DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°024-2024-MPA-CS-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM, conformado por los siguientes titulares y suplentes:**

MIEMBROS TITULARES				
FRAWK CHÁVEZ	ROGER LIVIA	PRESIDENTE	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA	
CARLOS LLACSAHUNGA	ALBERTO JIMENES	MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	
ELVER JUÁREZ	DAVID TIZÓN	MIEMBRO	OFICINA DE DEFENSA CIVIL	
MIEMBROS SUPLENTE				
JUSTINIANO SANTOS	SANTOS	PRESIDENTE	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
OMAR AGUILERA	JULCA	MIEMBRO	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	
CARLOS EDUARDO PINTADO	CALLE	MIEMBRO	SUB GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES	

Que, es con **Informe N°1840-2024-MPA-GAF**, de fecha 04 de setiembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, **SOLICITA APROBACIÓN DE DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN;**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas **deben** actuar con respeto a la Constitución,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2024/GM

la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **informe N° 759 -2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde la DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°024-2024-MPA-CS-1, **PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM**, resultando factible la propuesta alcanzada mediante Informe N°1552-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 03 de setiembre del 2024.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234-2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, al respecto, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que: “la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2024/GM

a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario”;

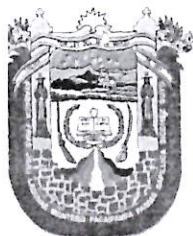
Que, el artículo 44° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente señala: “El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 27”. Así mismo, la misma norma manifiesta que: “cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité de Selección”, estableciendo además que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Alcalde de esta comuna delega funciones administrativas en la persona del Gerente Municipal, para el ejercicio presupuestal año 2023, en concordancia con el artículo 17 del texto único ordenado de la ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Siendo esta la razón por la que puede emitir resoluciones gerenciales para esta materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°024-2024-MPA-CS-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM; el mismo que se conforma de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2024/GM

MIEMBROS TITULARES				
FRAWK CHÁVEZ	ROGER LIVIA	PRESIDENTE	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA	
CARLOS LLACSAHUNGA	ALBERTO JIMENES	MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	
ELVER DAVID TIZÓN JUÁREZ		MIEMBRO	OFICINA DE DEFENSA CIVIL	
MIEMBROS SUPLENTE				
JUSTINIANO SANTOS	SANTOS	PRESIDENTE	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
OMAR AGUILERA JULCA		MIEMBRO	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	
CARLOS PINTADO	EDUARDO CALLE	MIEMBRO	SUB GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN se encargue de sustentar el procedimiento en estricto apego a las reglas que rigen el proceso de contratación pública, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Logística y demás áreas para que realice los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL